mingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Impuesto sobre pantuflas, alpargatas, etc. (Adición a la ley No. 278). —G. O. No. 4561, del 1o. de abril de 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 481.

ARTICULO UNICO:— Se agregan a la ley No. 278, de fecha 24 de Noviembre de 1925, los párrafos siguientes:

103—Pantuflas o sandalias o chinelas de cuero o de piel $ 0.50 par;

104—Pantuflas o sandalias o chinelas de otros materiales $ 0.40 par;

105—Alpargatas de tela con suela de cáñamo o de cuerda, o de cualquier otro material $ 0.30 par.

PARRAFO:— La presente ley entrará en vigor 15 días después de su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
José Fermín Pérez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y

tres, años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
L. E. Henríquez Castillo.
J. B. Ruiz.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:
César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura y Comercio.

Aprobación de la donación de un solar hecha por el ayuntamiento del Seybo a la logia "Concordia".— G. O. No. 4564, del 12 de Abril de 1933.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 482.

VISTO el inciso 2 del artículo 22 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como por la presente resolución aprueba, la dictada por el honorable Ayuntamiento de la común del Seybo y que copiada a la letra, dice así:

El Ayuntamiento de la común del Seybo, en uso de sus atribuciones;

Vista la instancia elevada por la Respetable Logia "CONCORDIA", núm. 11.162;